

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 0219 DEL 21 DE MAYO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE TALA Y PODA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el señor MARIO RENE GUERRERO CELEDON, Secretario de Desarrollo Económica, Agroindustrial y Medio Ambiente Municipal del Municipio de Simiti Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante Radicado CSB No 4529 del 02 de diciembre de 2024, solicitud de permiso de tala y poda de Unos árboles, ubicados en los barrios Barrio El Pesebre, Barrio Tres de Mayo, Barrio La Victoria del Municipio de Simiti Bolívar, “*Permite solicitar formalmente la realización de una visita técnica con el propósito de evaluar y gestionar la autorización para tala de árboles ubicados en los siguientes puntos: Barrio El Pesebre, Barrio Tres de Mayo, Barrio La Victoria (...)*”.

Que mediante Auto No. 1107 del 05 de diciembre de 2024, se ordena realizar visita de inspección ocular, Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental, mediante oficio SG-INT-2931 del 05 de diciembre del 2024, para que dentro del marco de sus competencias realice la diligencia de visita ocular y se pronuncie emitiendo el Concepto Técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, una vez realizada la visita técnica emitió el Concepto Técnico No. 163 de fecha 08 de mayo de 2025, en el cual establece lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Que mediante Auto 1107 del 5 de diciembre del 2024, se dispone a realizar una visita ocular, debido a la solicitud presentada por la señor Mario Rene Guerrero Celedon, mediante radicado CSB -No 4529 del 05 de diciembre de 2024 ante la CSB, documento que tiene por objeto solicitar ante esta CAR “Solicitar permiso de poda de un (2) árboles de nombre de especie Oiti (Licania tomentosa) 1 almendro (Terminalia catappa) y la tala de 2 árbol de especie guayacan y limoncillo el cual se realizara en el acompañamiento ocular, los cuales se encuentran generando riesgo de afectación a las viviendas cercanas de los barrios tres de mayo, la victoria, el pesebre – Jurisdicción del Municipio de Simití Bolívar.

La Secretaría General emite el oficio SG INT No. 2931, por medio del cual hace remisión de información a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realice la respectiva visita de inspección ocular y verifique los hechos indicados por el solicitante.

En virtud de lo anterior el subdirector de Gestión Ambiental Roviro Menco Menco, comisiona a los suscritos, para atender el asunto arriba señalado y emitir el respectivo concepto técnico.

INFORME DE VISITA.

El día 14 de Marzo a las 07:30 am nos desplazamos al barrio tres de mayo del Municipio de Simití para realizar la visita ocular, dando cumplimiento al artículo primero del mencionado acto

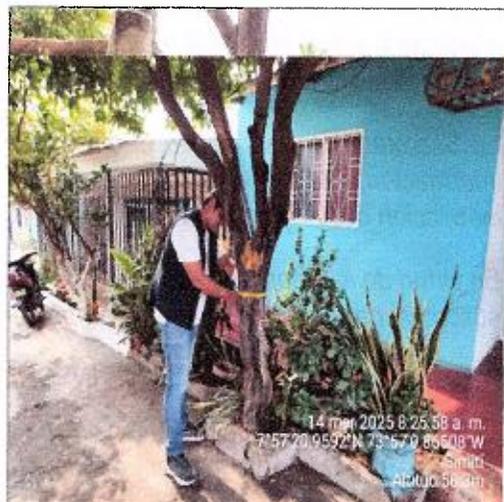
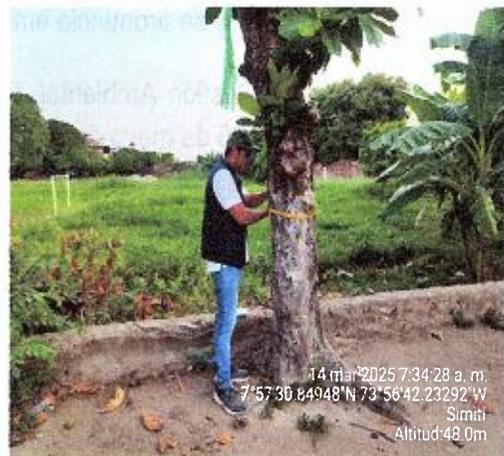
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

administrativo, una vez en el lugar de los hechos, bajo la supervisión de Andrés Leonardo Niño Niño, ingeniero forestal contratista de la CSB, el señor Mario Rene Guerrero Celedon identificado con cedula de ciudadanía 88.034.991 Secretario de Desarrollo Económica, Agroindustrial y Medio Ambiente Municipal del Municipio de Simití Bolívar, asigna a el señor Luis Ángel Urrea Valencia con cedula de ciudadanía 1096227191 quien desempeña el cargo de Profesional de apoyo de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agroindustrial y Medio Ambiente y Edgar Eduardo Galvis Martinez, secretario de la subsele CSB, en el lugar donde se ubica el árbol de almendro (*Terminalia catappa*) el cual tiene solicitud de poda en el lugar se verifica que el árbol tiene una altura aproximada de 10 metros, vecinos informan que una de sus ramas cayeron al suelo por el paso del viento, y el temor que le caiga una rama a un transeúnte o algún vehículo son los motivos por los que solicitan la poda y 1 árbol de guayacán del barrio tres de mayo totalmente muerto solicitan la tala, el árbol cuenta con isópteros y presencia de hongos luego siendo las 8:15 am nos trasladamos al barrio el pesebre donde solicitan el permiso de poda, en el lugar se presencia un árbol de oiti (*Licania tomentosa*), en el lugar se verifica que el andén de donde se ubica el árbol se encuentra grietado, y su fronda se encuentra cerca de las líneas de media tensión, por lo que es viable, siendo las 8:25 am se atendió en el barrio la victoria, se atiende una solicitud de tala de un limoncillo el cual presenta una altura considerable, solicitan la tala debido a que las raíces afectaron una tubería de aguas negras y presenta el una pequeña grieta en la terraza de la vivienda. Todo esto se puede apreciar a simple vista y como aparecen en los registros fotográficos tomados en el lugar de los hechos.

REGISTROS FOTOGRAFICOS.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

A continuación, se describe el árbol objeto de la poda

Nº	Especie	CAP (m)	HT (mt)	COORDENADA S
1	almendro (<i>Terminalia catappa</i>)	1,21	10	7°57'30.844" N 73°56'42.447" W
2	oiti (<i>Licania tomentosa</i>)	0,96	6	7°57'16.1215" N 73°56'44.106" W

A continuación, se describe el árbol objeto de tala.

Nº	Especie	CAP (m)	HT (mt)	COORDENAD AS
1	Guayacán polvillo	1,20	2,30	7°57'30.806" N 73°56'42.108" W
2	Limoncillo	0,61	5	7°57'20.959" N 73°57'0.865" W

CONCEPTO TÉCNICO.

Con base a las observaciones expuestas anteriormente se pudo conceptuar lo siguiente:

Que técnicamente los árboles denominados Almendro y oiti, cumplen con las características para otorgar el permiso de poda, Guayacan polvillo y limoncillo cumplen con todas las características para la ejecución de tala, por parte de señor Mario Rene Guerrero Celedon identificado con cedula de ciudadanía 88.034.991 Secretario de Desarrollo Económica, Agroindustrial y Medio Ambiente del Municipio de Simití Bolívar, los árboles a intervenir poseen características viables para el desarrollo de poda y tala, como se describe a continuación.

A continuación, se describe el árbol objeto de la poda

Nº	Especie	CAP (m)	HT (mt)	COORDENADAS
1	almendro (<i>Terminalia catappa</i>)	1,21	10	7°57'30.844" N 73°56'42.447" W
2	oiti (<i>Licania tomentosa</i>)	0,96	6	7°57'16.1215" N

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

				73°56'44.106" W
--	--	--	--	-----------------

A continuación, se describe el árbol objeto de tala.

N°	Especie	CAP (m)	HT (mt)	COORDENADAS
1	Guayacán	1,20	2,30	7°57'30.806" N 73°56'42.108" W
2	Limoncillo	0,61	5	7°57'20.959" N 73°57'0.865" W

1. Para la actividad de poda / tala se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- La poda /tala del árbol debe ser efectuada de forma inmediata debido a las condiciones físicas del árbol, además debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Simití -Bolívar tiene establecido para tal fin.
- Antes de iniciar cualquier poda /tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
- El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
- Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
- Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
- Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
- Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la podar.

2. Realizar la poda/tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.

3. Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a podar/talar NO pueden ser comercializados.

4. El señor Mario Rene Guerrero Celedon identificado con cedula de ciudadanía 88.034.991 secretario de Desarrollo Económica, Agroindustrial y Medio Ambiente Municipal del Municipio de Simití Bolívar, tendrá un periodo de (3) meses para que realice la poda y tala de estas especies."

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma *ibidem* establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31°. - Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."

El artículo 80, de la norma *ibidem* dispone:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, establece:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

La "Tala de Emergencia: Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles".

En virtud de lo anterior, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Sur de Bolívar - CSB.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso Ambiental a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SIMITI BOLÍVAR identificado con el NIT 890.480.006-1, consistente en la Poda de un 30% de la fronda de los Dos (2) arboles de la especie almendro (*Terminalia catappa*) oiti (*Licania tomentosa*) y Tala de Dos (02) arboles de la especie Guayacan polvillo y limoncillo, el cual se encuentra ubicado en el Barrio Tres de Mayo del Municipio de Simiti, Departamento de Bolívar, con las siguientes especificaciones:

A continuación, se describe el árbol objeto de la poda

No.	Especie	CAP (m)	HT (mt)	COORDENADAS
1	almendro (<i>Terminalia catappa</i>)	1,21	10	7°57'30.844" N 73°56'42.447" W
2	oiti (<i>Licania tomentosa</i>)	0,96	6	7°57'16.1215" N 73°56'44.106" W

A continuación, se describe el árbol objeto de tala.

Nº	Especie	CAP (m)	HT (mt)	COORDENADAS
1	Guayacán	1,20	2,30	7°57'30.806" N 73°56'42.108" W
2	Limoncillo	0,61	5	7°57'20.959" N 73°57'0.865" W

PARÁGRAFO: Que la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SIMITI BOLÍVAR identificado con el NIT 890.480.006-1, tendrá Tres (03) meses para realizar la tala y poda de las especies, una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el permiso otorgado a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SIMITI BOLÍVAR identificado con el NIT 890.480.006-1, estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 - 7
Secretaria General

1. La poda /tala del árbol debe ser efectuada de forma inmediata debido a las condiciones físicas del árbol, además debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Simití Bolívar tiene establecido para tal fin.
2. Antes de iniciar cualquier poda /tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
3. El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
4. Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
5. Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
6. Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
7. Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la podar.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Autoridad Ambiental realizará visitas de seguimiento y control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SIMITI BOLÍVAR identificado con el NIT 890.480.006-1.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al Representante Legal del MUNICIPIO DE SIMITI BOLÍVAR y/o quien haga sus veces, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

EXP. 2024-392
Proyectó: Johana Miranda - Asesora Jurídica Externa
Revisó: Sandra Diaz Pineda - Secretaria General CSB